

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“... LA SALA RESUELVE estimar sólo en parte el recurso de aclaración formulado por la representación letrada del Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia de esta Sala nº 59/92, de 23 de Marzo de 1992, en el sentido de añadir al final del Fallo de dicha Sentencia la siguiente frase: “y también sin perjuicio de que por el FOGASA se descuente del pago a que se le condena, las cantidades que ya hubiera abonado a los actores ...”

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a “MARCOPAS, S.L.” en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación en Logroño, a 30 de Marzo de 1992.— El Secretario.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Sentencia*

IV.769

D. José Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramita Rollo de Apelación nº 538/91 del que dimana los autos de Juicio Verbal nº 290/90 del Juzgado de Primera Instancia de Haro promovido a instancias de Luis Miguel Martínez Rubio contra José Alfonso González Román y otros, en el cual se ha dictado la siguiente Resolución por este Tribunal que es del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Logroño, a 23 de marzo de 1992, La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro y compuesto además por los Ilmos. Sres. Magistrados: D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santiesteban Ruiz; ha pronunciado en nombre del rey, la siguiente:

Sentencia nº 133 de 1992.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Verbal, sobre reclamación de cantidad nº 290/90, Rollo de la Sala nº 538/921, contra sentencia de fecha 25 de enero de 1991, dictada por el juzgado de Haro (La Rioja), recurrida por el apelante demandado José Alfonso González Román, representado por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio asistido por el letrado D. Eduardo Villanueva Barrios y siendo apelados demandante Luis Miguel Martínez Rubio representado por la procuradora Dª Rosario Purón Picatoste asistido del letrado D. Joaquín Purón Picatoste y como apelados demandados Luis Pablo Jorge Rubina y Cía. Aseguradora Victoria Meridional no habiendo comparecido en autos ningunos de los apelados demandados, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Alfonso Santiesteban Ruiz; y Fallamos.— Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en representación de D. José Antonio González Román, contra la sentencia del 25 de enero de 1991, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Haro, en el juicio verbal nº 290/90, del que procede el Rollo de Sala nº 538/91, la que debemos confirmar y confirmamos íntegramente. Todo ello con imposición de costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante. De no solicitarse notificación personal respecto de la demandada en rebeldía, lleven a cabo la misma, con arreglo a la Ley Procesal Vigente. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta Resolución, interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Pablo Jorge Urbina y Cía. Victoria Meridional, expido el presente en Logroño a 27 de marzo de 1992.

*Edicto*

IV.805

D. José Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación nº 418/91 del que dimana el Juicio de resolución de Contrato de Local de Negocio nº 377/90 promovido a instancias de José A. de la Iglesia Duarte contra Antonio La Cruz Izquierdo y otros, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Logroño, a 20 de marzo de 1992, La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro y compuesto además, por los Ilmos. Sres. Magistrados: D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santiesteban Ruiz; ha pronunciado en nombre del rey, la siguiente:

Fallamos.— Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en representación de D. Antonio la Cruz Izquierdo y Dª Raquel Castrillo Ríos contra la sentencia de 28 de mayo de 1991, dictada por la Sra. Juez sustituta del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, en los autos civiles sobre resolución de contratos de arrendamiento de local de negocio nº 377/90 de la que procede el rollo nº 418/91, la que debemos confirmar y confirmamos. Todo ello sin hacer imposición de costas causadas en este recurso de apelación a ninguna de las partes. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia,

de la que se unirá certificación al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al apelado rebelde Herederos de D. Antero Domingo Marcos y Felisa Ríos la Cruz, expido el presente, en Logroño, a 1 de abril de 1992.— El Presidente, La Secretario.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Citación a Comparecencia*

IV.795

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social de La Rioja, en autos 86/92, seguidos a instancia de Fortunato Roldán Muñoz, contra la empresa Demetrio Domínguez, S.A. en reclamación por despido, por la presente se cita a la empresa Demetrio Domínguez, S.A., en ignorado paradero, a comparecencia que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 21 de abril a las 13 horas.

Y para que sirva de citación a Demetrio Domínguez, S.A., expido la presente en Logroño a 24 de marzo de 1992.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.807

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente: Hago saber: Que en autos núm. 89/92, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Tomás Mata Galindo frente a la empresa demandada Nuevas Formas de La Rioja S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 210.000 ptas. absolviendo a Fogasa sin perjuicio de responsabilidad subsidiaria que legalmente pudiere corresponderle.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo: Jesús Moreno Crespo, rubricado.

Y, para que sirva de notificación a la empresa Nuevas Formas de La Rioja, S.L., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 2 de abril de 1992.

#### JUZGADO DE LO PENAL DE LOGROÑO

*Edicto (341)*

IV.796

Por haberse acordado en resolución de fecha 27 de marzo de 1992, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Logroño, en el procedimiento abreviado nº 758/91 seguido por un delito de lesiones, se cita a Dª Eloisa Alvarez Ubide, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen para que comparezca ante este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros nº 7, el día 7 de mayo a las 11 horas por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del Juicio Oral, y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

En Logroño a 31 de marzo de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Cédula de Citación*

IV.770

En cumplimiento de lo que tiene acordado el Ilmo Sr Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, en expediente de Justicia Gratuita nº 127/90, a instancia de Dª Mª Inmaculada Pérez Rivas contra D. Jesús Díez Arnáez y el Sr. Abogado del Estado, por la presente se cita a D. Jesús Díez Arnáez, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día catorce de abril a las 13 horas, a la celebración de juicio verbal.

Logroño a 27 de marzo de 1992.— La Secretario.

*Edicto*

IV.771

D. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos nº 244 de 1991 de la entidad “Aves y Conejos del Campo, S.A.”, con domicilio en Logroño, en el cual se convoca a los acreedores a Nueva Junta General, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 14 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de mayo a las 17 horas, pudiendo concurrir aquellos personalmente o debidamente representados.

Logroño, a 27 de mayo de 1992 — La Secretario.

*Sentencia*

IV.772

D. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Declarativo de Menor